



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



Medellín, 4 de agosto de 2026

Respetada señora
LIUBA ALEXANDRA USECHE PELÁEZ
Estudiante del Doctorado en Ciencias de la Educación
Universidad de San Buenaventura - Seccional Medellín

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado el 13 de julio de 2026, mediante el cual solicita revisar la decisión relacionada con la aplicación del descuento del diez por ciento (10%) establecido en el convenio suscrito entre la Universidad de San Buenaventura – Seccional Medellín y la Asociación de Institutores de Antioquia -ADIDA-, nos permitimos emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

La Universidad realizó la revisión de las circunstancias académicas y financieras expuestas en su solicitud, del Convenio Marco suscrito con ADIDA, de la Resolución de Rectoría No. 113 del 10 de noviembre de 2025 y del estado actual de su matrícula para el periodo académico 2026-2.

Como hecho sobreviniente y determinante para resolver su petición, se verificó que el 21 de julio de 2026 Sapiencia efectuó el pago correspondiente al ciento por ciento (100 %) del valor de su matrícula para el periodo 2026-2, por lo que actualmente no existe un saldo de matrícula a su cargo sobre el cual pueda aplicarse el descuento solicitado.

El beneficio establecido en el convenio con ADIDA tiene la naturaleza de un descuento sobre el valor de la matrícula, en consecuencia, no constituye un auxilio económico pagadero directamente al estudiante, no genera el derecho a recibir en dinero el porcentaje correspondiente y tampoco puede convertirse automáticamente en un saldo a favor cuando la matrícula ha sido cubierta integralmente por un tercero.

Adicionalmente, la cláusula tercera del Convenio ADIDA establece que los descuentos allí contemplados se aplicarán siguiendo los parámetros previstos en la resolución de becas y descuentos que se encuentre **vigente** en la Universidad.





UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



Adicionalmente el parágrafo tercero de la misma cláusula señala que el descuento no es acumulable con otros beneficios o descuentos establecidos por la Universidad dentro de su autonomía.

Por su parte, el artículo quinto, literal F, de la Resolución de Rectoría No. 113 del 10 de noviembre de 2025 dispone que: “Estudiante que tenga apoyo económico proveniente de entidades estatales, departamentales o municipales con tipología de beca o crédito condonable no podrán acceder a las becas o descuentos. Se incluye el convenio con el Fondo Educación Estrella. Se exceptúa el descuento por referido”.

En este orden de ideas, Sapiencia es una entidad pública municipal y el apoyo del cual usted es beneficiaria corresponde a una modalidad de financiación estatal. En consecuencia, mientras mantenga dicho beneficio no resulta procedente su acumulación con el descuento institucional derivado del convenio ADIDA.

La aplicación de esta disposición al periodo 2026-2 no constituye una aplicación retroactiva de la Resolución No. 113 de 2025. En este orden de ideas, la solicitud del descuento para este periodo fue presentada en julio de 2026, cuando la resolución ya se encontraba vigente, razón por la cual su procedencia debe evaluarse conforme a las condiciones institucionales aplicables al periodo para el cual se solicita.

En relación con los principios de buena fe y confianza legítima invocados en su petición, la Universidad reconoce que usted fue beneficiaria del descuento ADIDA en periodos anteriores. Sin embargo, el reconocimiento previo del beneficio no determina su aplicación automática e indefinida, toda vez que las condiciones deben verificarse para cada periodo académico, atendiendo la reglamentación institucional vigente, la permanencia del convenio y las condiciones académicas y financieras de la persona beneficiaria.

Para el periodo 2026-2, además de encontrarse vigente la incompatibilidad contemplada en la Resolución No. 113 de 2025, Sapiencia cubrió el ciento por ciento (100 %) de su matrícula y, por consiguiente, no se configuró la carga económica adicional señalada en su petición ni existe un valor pendiente que deba ser asumido por usted con recursos propios.

Respecto de la solicitud de mantener el descuento durante el tiempo restante de su programa académico, no es posible autorizar anticipadamente su reconocimiento para periodos futuros, toda vez que los beneficios deben evaluarse en cada periodo conforme a las condiciones vigentes para ese





UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



momento, y mientras se mantengan las condiciones que dan origen al apoyo económico de Sapiencia bajo la modalidad de beca o crédito condonable, continuará siendo aplicable la incompatibilidad establecida en el artículo quinto, literal F, de la Resolución No. 113 de 2025.

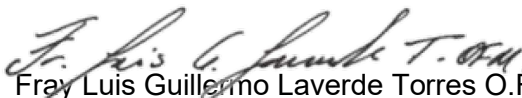
Si en un periodo posterior termina el apoyo otorgado por Sapiencia, usted podrá presentar nuevamente la solicitud de aplicación del descuento ADIDA, cuya procedencia será evaluada de acuerdo con la vigencia del convenio, la acreditación de la afiliación, las condiciones académicas y la reglamentación institucional aplicable.

En consecuencia y por lo anteriormente explicado, la Universidad resuelve:

1. No acceder a la aplicación del descuento del diez por ciento (10 %) correspondiente al convenio ADIDA para el periodo académico 2026-2, debido a que Sapiencia efectuó el pago del ciento por ciento (100 %) de la matrícula y no existe saldo susceptible de descuento.
2. No acceder a la autorización anticipada del descuento ADIDA para los periodos restantes del programa, por cuanto su procedencia debe verificarse en cada periodo y actualmente existe incompatibilidad con el apoyo económico otorgado por Sapiencia.
3. Informar que el descuento ADIDA no genera una devolución en dinero ni un saldo a favor de la estudiante cuando el valor de la matrícula ha sido cubierto integralmente por un tercero.
1. Informar que, si finaliza el apoyo de Sapiencia, podrá presentar nuevamente la solicitud del descuento ADIDA para el periodo correspondiente, sujeto a las condiciones y reglamentación vigentes.

Con lo anterior, la Universidad considera atendidas de manera clara, completa y de fondo las solicitudes formuladas en su derecho de petición.

Fraternalmente,


Fray Luis Guillermo Laverde Torres O.F.M.
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)


Arturo Ramírez Ruiz
Jefe Bienestar Institucional
Coadyuva

